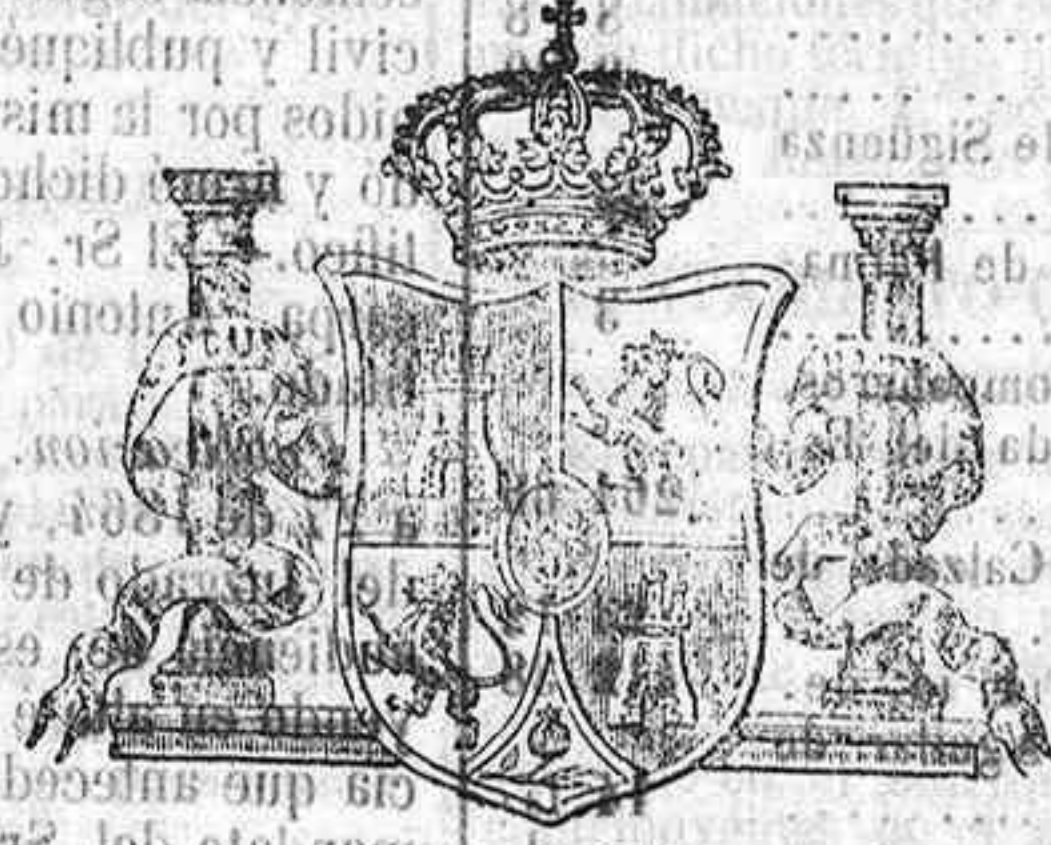


# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

4. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
6. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA. BOLETIN OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del jueves 8)

S. M. la Reina nuestra Señora (q. d. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió en la mañana de ayer de Cintrénigo; pasó por Tudela a las dos y media de la tarde, y a las cinco y cuarenta y cinco minutos llegó a Zaragoza y se trasladó a la Iglesia del Pilar, en medio de grandes demostraciones de entusiasmo, iguales a las que han tenido lugar en todos los pueblos del tránsito.

(Gaceta del viernes 9.)

S. M. el Rey continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud, recibiendo las mayores muestras de adhesión de aquellos leales habitantes.

### SECCION CUARTA. Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PUBLICA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de Hacienda pública de esta provincia de Guadalajara, etc.

Por el presente hago saber a los sujetos que han redimido los censos que se expresan a esta continuación, que para que pueda otorgarse las escrituras de redención de dichos censos, es indispensable comparezcan ante el escribano de Hacienda pública de esta provincia D. Patricio Fernandez Herrera, que autoriza el presente anuncio, con las cartas de pago del importe de las redenciones que hubieren

hecho al contado, y las del primero y de los demás plazos que hayan satisfecho por los que hayan redimido a plazos, con mas la escritura ó título de pertenencia de las fincas que fueron hipotecas, de los censos redimidos, y que resulten registrados en el de la propiedad del partido donde radiquen las fincas. Y para que llegue a noticia de los interesados, encargo a los Alcaldes de los respectivos domicilios de los redimidos, se sirvan enterar a estos del presente anuncio, previniéndoles que si en el preciso termino de dos meses a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia no comparecen con los documentos expresados en dicha escritura, se procederá contra los morosos en la forma que previene la Real orden de 18 de Enero de 1833.

Dado en Guadalajara a 5 de Setiembre de 1864.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

### LISTA DE LOS SUJETOS, SU YECINDAD, Y CENSOS QUE HAN REDIMIDO.

Nombre	Yecindad	Censo	Rs. cénts.
<b>Partido de Pastrana.</b>			
D. Justo y Gabino Gutierrez, vecinos de Pastrana	Pastrana	192 un censo de redimido anual.	53 90
Mariano de la Oliva, id. Pas-trana	Pastrana	id.	24 11
Tomás de la Oliva, id. id.	Pastrana	id.	78
Pablo Cobos de Valdeconcha, idem de	Pastrana	id.	30
Idem id. de	Pastrana	id.	12 10
León Moreno, de Valdeconcha id. de	Pastrana	id.	9 20
Roman Lozano, id. de id.	Pastrana	id.	18
Id. id. de	Pastrana	id.	9
Miguel Pendero, id. Pastrana id. de	Pastrana	id.	26 42
Juan Renera, Ecequiel, id. de Eusebio Pendero id. de	Pastrana	id.	66 37
Juan Nepoceno Tolodano, id. de	Pastrana	id.	66
Juan Tolodano, id. id. de	Pastrana	id.	13
José Garcia Conde, id. id. de	Pastrana	id.	90
Yenancio Eusebio, Mondejar id. de	Pastrana	id.	42
Mariano Perez, vecino de Pastrana id. de	Pastrana	id.	66
Nemesio Vazquez Rivas, vecino de Tondilla id. de	Pastrana	id.	83 88
Aniceto Blasco, vecino de Loranca de Tajuña id. de	Pastrana	id.	17 50
Victoriano Urizar, vecino de Aranzueque id. de	Pastrana	id.	500

Nombre	Yecindad	Censo	Rs. cénts.
D. Magdalena Quintana, vecina de Almoguera id.	Pastrana	id.	10 75
D. Cipriano Seco y Praxedes Jabouero, vecinos de Pastrana id. de	Pastrana	id.	12
Mariano Panés, Romancos id. de Higinio Calvo, id. id. de	Pastrana	id.	11
Victoriano Urizar, de Aranzueque id. de	Pastrana	id.	138
Pedro Villalva, de Valdeconcha id. de	Pastrana	id.	25
Ventura Mendicutia, de Tondilla id. de	Pastrana	id.	5 25
Julian Ayala, id. id. de	Pastrana	id.	5
Victoriano de la Fuente, de Romancos id. de	Pastrana	id.	18
Francisco Paños, id. de	Pastrana	id.	17 59
Domingo Garcia, de Romancos id. de	Pastrana	id.	9
El mismo y Bartolomé Retuerta, id. de	Pastrana	id.	33
D. Eugenio Paños, de id. id. de El mismo y Bartolomé Retuerta, id. de	Pastrana	id.	33
D. Eugenio Paños, de id. id. de Mariano Escarpa, de id. id. de Eusebio Notario, de id. id. de Faustino Arroyo, de id. id. de Victor Rojo, de id. id. de	Pastrana	id.	9 10 87 13 50 22 50 19
Lorenzo y Francisco Martinez, de id. id. de	Pastrana	id.	564 24
Romualdo Retuerta, de id. id. de	Pastrana	id.	10 24
El mismo, id. id. de	Pastrana	id.	13 50
D. Antonio Pardo, de id. id. de Victoriano Lopez, de Tondilla idem de	Pastrana	id.	14 24
Felix Alcocer y Companeros, de Valdeconcha id. de	Pastrana	id.	7 50
Lorenzo Barbero, de Peñalver id. de	Pastrana	id.	42
Antonio del Amo, de Escariche id. de	Pastrana	id.	18
Antonio Sanchez y Ambrosia Cortés, de Aranzueque id. de	Pastrana	id.	121 08
Juan Botija, de Loranca de Tajuña id. de	Pastrana	id.	11 54
<b>Partido de la Capital.</b>			
D. Galo Cuadrado, vecino de Lujanense censo de réditos anuales	Capital	id.	33
Fidel Montesalinas, de Tórtola idem de	Capital	id.	42
Aguntamiento de Aldeanueva id. de	Capital	id.	18, 18
D. Faustino Muñoz, de Taracena idem de	Capital	id.	24 60
Juan Urrea, de id. id. de	Capital	id.	4 33
El mismo, id. de	Capital	id.	41 36
D. Bernardo Fernandez, de Hordana idem de	Capital	id.	16 50

Nombre	Yecindad	Censo	Rs. cénts.
D. Juana Velasco, de Usanos id. de	Capital	id.	33
Olalla Urrea, de Taracena id. de	Capital	id.	77
Herederos de D. Pascual Salinas, de Tórtola id. de	Capital	id.	144
D. Felipe Sanchez y Marcelino Prado, de Yebes y Guadalajara id. de	Capital	id.	22 50
Pedro Hernandez, de Yebes id. de	Capital	id.	21
José Mermejo, de Usanos id. de	Capital	id.	23 66
D. Agueda Moreno, de id. id. de	Capital	id.	16 30
D. Gregorio Tortuero, de Torrejon del Rey id. de	Capital	id.	10 50
Celedonio de la Riva, de id. id. de	Capital	id.	28 24
El mismo, id. de	Capital	id.	15 62
D. Gregorio Tortuero de id. id. de Francisco Cruzado, de Quer id. de	Capital	id.	16 24
Faustino Miedes, de Taracena id. de	Capital	id.	66
Hilario Marcos, de Torrejon del Rey id. de	Capital	id.	24
Francisco Javier Sancho, de Taracena id. de	Capital	id.	16 50
Celedonio Ruiz Olmo, de Horche id. de	Capital	id.	33
Bernardino de Abajo, de Usanos id. de	Capital	id.	8 25
Juan Urrea, de Taracena id. de	Capital	id.	16 50
<b>Partido de Brihuega.</b>			
D. Fernando Sepúlveda, de Brihuega censo de	Brihuega	id.	33
Victor Martinez, de Tomello-sa id. de	Brihuega	id.	39
Alejo Aldeanueva, de Torija id. de	Brihuega	id.	66
Antonio Alejandro, de id. id. de	Brihuega	id.	25 95
Segundo Ranz, de Brihuega id. de	Brihuega	id.	33
Agapito Cabellos, de Valdeavellano id. de	Brihuega	id.	12
Miguel Ruiz, de Brihuega id. de	Brihuega	id.	16
El mismo, id. de	Brihuega	id.	21
El mismo, id. de	Brihuega	id.	66
D. Antonio Ballesteros, de id. id. de	Brihuega	id.	19 50
Antonio Lorenzo Yelamos de Abajo id. de	Brihuega	id.	27
Herederos de Luis Letón, de Valdeavellano id. de	Brihuega	id.	6 30
D. José Ramos, de Yelamos de Arriba id. de	Brihuega	id.	24
Antonio Rey, de Yelamos de Abajo id. de	Brihuega	id.	18

	Rs. cénts.
D. Felipe Simon, de id. id. de...	18
Antonio Lorenzo id. de.....	30
Lino Simon, de Valdearenas id. de.....	30
D. Josefa Roda, de Torija id. de.	36
D. José Martinez y Cerro, de Brihuega id. de.....	66
Manuel Gomez, de id. id. de.	37 50
Baltasar Lucio y Rojo, de id. id. de.....	22
Juan José Gordo y Vicente Dago de id. id. de.....	33
Gregorio García Gómara, de id. de.....	66
El mismo, de id. id. de.....	33
El mismo de id. id. de.....	19 69
D. José Peralta, de id. id. de...	66
Manuel Villaverde, de Cañizar id. de.....	12
El mismo de id. id. de.....	44 12
D. Ildefonso Delgado, de Brihuega id. de.....	15
El mismo, de id. id. de.....	8
D. Cirilo Arribas Pastor, de id. id. de.....	132
Fernando Colmenero, de Tomelloso id. de.....	450
Antonio Alaminós, Olmeda del Extremo id. de.....	9
Ambrosio Pardo y compañeros, de id. de.....	264 60
<b>Partido de Tamajon.</b>	
Ignacio Gamó, vecino de Tamajon un censo de réditos anuales de.....	22 50
Angel del Yado, de Montaron, id. de.....	12
Juan Martinez, de id. id. de...	12
Francisco Marcos, de Humanes id. de.....	33
Francisco Simon, de id. id. de.	240
El mismo, id. de.....	195
D. Antonio Melendez, de id. idem de.....	18
Eugenio Sanz, de id. id. de...	6 94
Facondo Mingo, de id. id. de.	8 50
El mismo, id. de.....	25
D. Antonio Melendez, de id. idem de.....	15
D. Teodora e Inés Gil, de idem idem de.....	33
Las mismas, id. de.....	16 50
D. Benito García, de id. id. de...	16 50
Dámaso Sanz, de id. id. de...	9 90
José Gañan, de Málaga id. de.	15
Tomás Rufo y Gabino García, de Mesones, id. de.....	6 53
Pablo Olmos, de Tortuero idem de.....	6
Pablo Sanz, de Puebla de Valles id. de.....	9 83
El mismo, id. de.....	6 18
<b>Partido de Cifuentes.</b>	
D. Segundo Romero, vecino de Azañon un censo de réditos anuales de.....	15
Nicasio García y Antonio Tamayo, de Sañices id. de...	1.723 60
Pedro Alcaraz, de Cifuentes id. de.....	44
Joaquin Bajas, de Trillo id. de.	15
El mismo, id. de.....	8 36
D. José Lucas García, Huertahernando, id. de.....	33
Pedro Dominguez, de Duron id. de.....	6 59
Eugenio Huerta y otros de Torrecuadrada, id. de.....	66
<b>Partido de Molina.</b>	
D. Pablo Herraiz y Teodoro Benito, vecinos de Hombrados un censo de réditos anuales de.....	19 28
Ayuntamiento de Tordesillos, idem de.....	700
D. Pablo Herraiz y Teodoro Benito, de Hombrados, id. de.	19 28
Justo Pastor Martinez, vecino de Valhermoso de Molina, id. de.....	33
D. Engracia Sanchez, de Alustante, id. de.....	9 75
D. Matias Fernandez, Torremocha del Pinar, id. de.....	7 50
Andrés Berdugo, de Alustante id. de.....	66
Plácido Alguacil, de Teroleja id. de.....	18
<b>Partido de Sigüenza.</b>	
D. Juan Esteban, vecino de Ja...	

	Rs. cénts.
draque un censo de réditos anuales de.....	450
D. Pedro Serrano Rodriguez, de id. id. de.....	8 8
El mismo, id. de.....	9 89
D. Celestino Diaz, de Sigüenza id. de.....	33
Raimundo Llorente, de Palmacés id. id.....	3
Ambrosio Pardo y compañeros, vecinos de Olmeda del Estremo, id. de.....	264 60
Raimundo Ramon Calzada de Sigüenza, id. de.....	23 12
Antonio Benito, de id. id. de.	412 38
Juan Heredia, de Aguilar de Angnita, id. de.....	14 fanegas de trigo y cebada.
Francisco Redondo, de Villaverde del Ducado, id. de.	152
<b>Partido de Aienza.</b>	
Victoriano Povés, de Hiendelaencina, un censo de réditos anuales, id. de.....	140
Juan Antonio de la Iglesia, de Aienza, id. de.....	5
Maximino Vaquerizo, de Romanillos, id. de.....	10
Raimundo Llorente de Palmacés, id. de.....	3
<b>Partido de Sacedon.</b>	
D. Juan Gualda, vecino de Alcocer, un censo de réditos anuales de.....	22 26
Francisco Herraiz, de Casasana, id. de.....	27
José María Antelo, de Pareja, id. de.....	36
Manuel García, de Escamilla, id. de.....	66 75
Segundo Romero, de Azañon, id. de.....	4 24
Valentin Gañote y otros vecinos de Castilforte, id. de...	934 50
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Torrelaguna.</b>	
D. Felipe Antonio de Arruche, juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.	
Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez a Alfonso García, natural de Totana en la provincia de Madrid, cabo segundo que fué del presidio del Canal de Isabel II, para que dentro del improrogable término de treinta dias contados desde la insercion del presente, comparezca en este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde, se le instanciará la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.	
Dado en Torrelaguna a 2 de Setiembre de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandato, Félix Sanz y Parra.	
<b>JUZGADO DE PAZ de Caspueñas.</b>	
D. Antonio Lopez, Secretario habilitado del mismo.	
Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia 26 del actual, a instancia de D. Quintin Zamora, de esta vecindad, contra Francisco Lozano de la de Valde-noches, ha recaido la siguiente:	
<b>Sentencia.</b> En el pueblo de Caspueñas a 27 de Agosto de 1864, el Sr. Juez de paz D. Vicente Escarpa habiendo visto el juicio que antecede, y Resultando que D. Quintin Zamora reclama la cantidad de 240 rs. vn. de Francisco Lozano procedente de la propia cantidad que le prestó para atender a sus necesidades; Resultando que el Lozano no se presentó a excepcionar la menor cosa en contrario; y Considerando que no admite la menor duda de que el Lozano debe al Zamora la cantidad que le pide según el recibo que en el acto puso de manifiesto. Falla que debía condenar y condenaba al demandado a que dentro de quince	

dias pague la cantidad de 200 rs. al demandante a mas las costas que hasta la terminacion del presente se originen:

Hagáanse las notificaciones de esta mi sentencia segun la ley de Enjuiciamiento civil y publíquese en los términos prevenidos por la misma, asi lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo certifico.—El Sr. Juez de paz, Vicente Escarpa, Antonio Lopez, Secretario habilitado.

**Publicacion.** En Caspueñas y Agosto a 27 de 1864, yo el Secretario habilitado del Juzgado de paz de la misma, en la audiencia de este dia, he publicado leyendo en alta é inteligible voz la sentencia que antecede cumpliendo con ello el mandato del Sr. Juez que la ha pronunciado en este dia de que certifico.—Antonio Lopez, Secretario habilitado.

**Notificación.** Seguidamente yo el Secretario habilitado notifiqué en la Audiencia de este dia a D. Quintin Zamora de esta vecindad la sentencia anterior de di copia, queda enterado y firma de que certifico.—Quintin Zamora.—Lopez, Secretario habilitado.

**Otra en los Estrados.** Acto continuo yo el propio Secretario notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado en la Audiencia de dicho dia, leyéndola íntegra é inteligiblemente a presencia del Sr. Juez de paz y de los testigos Miguel Pardo y Celestino Galve de esta vecindad en ausencia y rebeldía del demandado Francisco Lozano, cuyos dos testigos firman esta diligencia de que certifico.—Antonio Lopez, Secretario habilitado

Es copia del original que obra en esta Secretaria a que me remito.—El Sr. Juez de paz, Vicente Escarpa.—Antonio Lopez, Secretario.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Sacedon, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs. pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza, se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley Municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 24 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,

**Leandro Villar**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peralejos; dotada con el sueldo anual de 2.400 rs. pagado del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se

refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 18 de Agosto de 1864.

EL GOBERNADOR,

**Leandro Villar.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.**

Se halla vacante la plaza de médico de esta villa de Alcocer, partido de Sacedon, provincia de Guadalajara; su dotacion anual 4.000 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal por asistir a 69 vecinos pobres ó sean 200 habitantes, y ademá lo que le corresponda por casos de oficio de aquellos que resulten insolventes, y las igualas que haya con el resto del vecindario. La poblacion contiene 423 vecinos y un convento de religiosas Franciscas de Santa Clara; está bien situado en terreno llano y de abrigo por la linea de Occidente hasta el Saliente en que una faja de eminencias la libra de los aires Norte. Tiene abundantes verduras; el pan, aceite, vino y carne se expenden a precios muy arreglados y está muy surtida de abundantes y excelentes aguas, y por extramuros la cruza la carretera de Guadalajara a Cuenca; tiene además cirujano para los padecimientos de aquella clase. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del próximo Setiembre en que se proveerá dicha plaza, expresando en ellas su edad, estado y años de práctica a los fines consiguientes.

Alcocer 28 de Julio de 1864.—El presidente, Miguel Ballesteros.—P. A.—Gregorio Labernié, secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.**

Con autorizacion previa del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta en este pueblo ciento sesenta pinos que se cortarán en los montes de la dehesa Boyal, de la clase y por los precios siguientes:

Número y clase de los pinos.	Valor de cada uno.	Idem total.
10 Tercias	40 rs.	400
30 Sesmas	30	900
40 Viguetas	22	880
80 Dobleros	11	880
160		3.060

El remate se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento a los treinta dias contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, desde la hora de once a doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido de los individuos que previenen las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valhermoso 24 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Baltasar Checa.—El secretario, Pedro Ortiz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.**

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Zorita de los Canes 20 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Rufino Muñoz.—Por su mandato.—Pedro Ballesteros, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzon y Ciruelos.**

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Luzon 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Manuel Munguia.



ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Yéamos de Arriba 1.º de Setiembre de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Felipe Pérez.—El Secretario, José Remacha.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Pinilla de Jadraque.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pinilla de Jadraque y Setiembre 1.º de 1864.—El Alcalde Presidente, José Moreno.—El Secretario, José Lamparero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de La Olmeda de Còbela.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Olmeda de Còbela 1.º de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente de la Junta, Manuel Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Hontanillas.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Hontanillas 2 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Santos Rehollo.—P. A. D. A.—Bernardino Rehollo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Taragudo.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taragudo 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Eladio Cuesta.—P. S. M. J.—Manuel Ruiz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Irueste.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Irueste 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Fernando Aragonés.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Coronado.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Cantalojas.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cantalojas 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Mateo Cerezo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Carrascosa de Henares.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

bucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Carrascosa de Henares 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Lino Calleja.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Alanzon.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alanzon 3 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Alejandro Algora.—El Secretario, Vicente Cerrada.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Tortonda.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tortonda 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Evaristo Bermejo.—El Secretario del Ayuntamiento, Timoteo Plaza.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Valdesaz.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdesaz 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Gervasio Condado.—José María Estéban, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Peñalva de la Sierra.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Peñalva 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Fonseca.—Por acuerdo de la Junta —Zacarías Lozano y Muñoz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Sauca.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Sauca 3 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Lino Vigil.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Humanes.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Humanes 3 de Setiembre de 1864.—El Teniente de Alcalde, Agustín Matéo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Cogollor.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cogollor 3 de Setiembre de 1864.—P. A.—El Regidor 1.º, Mariano Puágo.—P. A. D. A. C.—Valeriano Rojo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Cercadillo.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cercadillo 4 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Lucas Monge.—El Secretario, Balbino Cabrera.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Rivaredonda.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Rivaredonda 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Millán Renales.—El Secretario, Bernardino Adán.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Ledanca.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ledanca 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás de Lucas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Villaseca de Henares.*

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo y su agregado, para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villaseca de Henares 4 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Domingo García López.—P. A. de la J.—Santiago Ortega.

**PARTE NO OFICIAL**  
**ANUNCIOS.**

**BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.**

FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA 2.250.000 RS. VN.

Dirección general: Puerta del Sol, 13, Madrid.

ESTATUTOS: artículo 5.º—Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 26 de cada mes, ganan interés en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual:

Imposición á voluntad. 9 por 100 anual

Id. plazo de 6 meses. 10 idem idem.

Id. id. de un año. 11 idem idem.

Id. id. de dos años. 12 idem idem.

Id. id. de tres años. 13 idem idem.

Id. id. de cuatro años. 14 idem idem.

Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.º—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposición, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administración y la dirección del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les confía alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las anteriormente expresadas.

Demostrado el interés que en esta Sociedad se abonan á los Capitales que se entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta unicamente manifestar á los padres de familia que quieren asegurar el dote de una hija, la redención del servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulación trimestral de interés al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Idéntica operación puede hacer la persona que desea acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada bien sea por meses ó bien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, dá la enorme suma de utilidad de 7339—72 (1).

Tri- mestres.	Capital	Inter- reses.	Total.
1.º AÑO	10,000—00	349—98	10,349—98
2.º	10,349—98	362—24	10,712—22
3.º	10,712—22	374—92	11,087—14
4.º	11,087—14	388—04	11,475—18
5.º	11,475—18	401—63	11,876—82
6.º	11,876—81	415—68	12,293—49
7.º	12,292—49	430—23	12,722—72
8.º	12,722—72	445—29	13,168—01
9.º	13,168—01	460—88	13,628—89
10.º	13,628—89	477—01	14,105—90
11.º	14,105—90	493—70	14,599—60
12.º	14,599—60	510—98	15,110—58
13.º	15,110—58	528—87	15,639—45
14.º	15,639—45	547—38	16,186—83
15.º	16,186—83	566—53	16,753—36
16.º	16,753—36	587—36	17,339—72

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á

Reales vellon 29.406.378,08.

La dirección en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospectos y estatutos á cuantas personas lo deseen, dando á la vez las explicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al Director general D. Mariano Soldévilla.

(1) Tomamos esta cifra como podrá hacerse de otra mayor ó menor.

**FERIA EN ATECA.**

En los días 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrida Feria anual de la villa de Ateca. Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las mas principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inaugurará la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro núm. 21.